



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

177

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 08 MAR. 2023

VISTO:



El Informe N° 023 -2023-MPCH/SGEDRJ de fecha 4 de Febrero del año 2023 de la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes, Informe N° 54-2023-MPCH/GDSYPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia de fecha 7 de Febrero del año 2023 e Informe Legal N° 299-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24 de Febrero del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, el Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía.

Que el Reglamento de Organización y Funciones, en su Art. 90 – Funciones de la Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes, dice: “ Promover la participación de la comunidad en las actividades educativas, culturales, deportivas, recreacionales promovidas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo (inciso 4), promover y orientar el mantenimiento,



conformación e implementación de los espacios de participación juvenil, brindándoles atención integral a los jóvenes en el área del deporte y la recreación y en todos los aspectos relacionados con su bienestar y calidad de vida () inciso 6) y dirigir, programar, coordinar y ejecutar las actividades educativas, deportivas y recreativas de la Municipalidad, promoviendo e impulsando el desarrollo y cumplimiento de las políticas sobre la materia (inciso 10)

Que mediante Informe N° 023-2023-MPCH/SGEDRJ el Sub Gerente de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes informa al Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia que en el Convenio Interinstitucional celebrado entre la Federación Peruana de Fútbol y nuestra Municipalidad, en su Clausula Cuarta – Objeto, en el inciso 4.2 dice “Con la finalidad de maximizar los beneficios que genera el desarrollo y gestión del convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Supervisor, el cual está conformado por dos integrantes; un representante de la Federación y un representante de la Municipalidad y que sin afectar la autonomía de la Federación (...) y la ejecución de los programas, tendrá la función de evaluar el uso de la infraestructura deportiva conforme a los fines y objetivos de las Partes establecidas en el presente documento”.



Que mediante Acuerdo Municipal N° 82-2019-MPCH/A de fecha 01 de Octubre del año 2019 se acuerda aprobar la firma del Convenio Interinstitucional entre la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol y la Municipalidad Provincial de Chiclayo mencionado en los considerandos precedentes de la presente Resolución Municipal.



Que precisa el Sub Gerente de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes en el Informe precitado en el párrafo anterior que la gestión municipal anterior mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2022-MPCH/A del 10.01.2022 designó como representante municipal en el Comité Supervisor – Convenio MPCH-FPF al Ing. Arturo Aguilar Larrea – Sub Gerente de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes de aquella época. En virtud de lo expuesto, solicita que se gestione una nueva Resolución dejando sin efecto la anteriormente mencionada y se designe al nuevo representante municipal en el Comité Supervisor.



Que mediante Informe N° 54-2023-MPCH/GDSYPPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia solicita se emita nueva Resolución designando al Lic. Manuel Cabrejos Tarrillo, Sub Gerente de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes como representante municipal en el Comité Supervisor.

Que mediante Informe Legal N° 299-2023-MPCH/GAJ de fecha 24 de Febrero del año 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque se declare procedente la designación del Lic. Adm. Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Sub Gerente de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes como representante de la Municipalidad Provincial de Chiclayo del Comité Supervisor, según lo señalado en el Convenio Interinstitucional entre la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol y la Municipalidad Provincial de Chiclayo en la Clausula Cuarta – Objeto – Inciso 4.2.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Lic. Adm. Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Sub Gerente de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes como Representante de la Municipalidad Provincial de Chiclayo del Comité Supervisor, según lo señalado en el Convenio Interinstitucional entre la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en la Clausula Cuarta – Objeto – Inciso 4.2

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 007-2022-MPCH/A de fecha 10 de Enero del año 2022 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución al funcionario designado, así como a la Federación Deportiva Nacional Peruana de Futbol y su distribución respectiva, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Web Institucional de la Entidad www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO


Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA